

Introducción

1. El término «matrimonio» describe una realidad conocida por todos los pueblos y culturas que, con formas y manifestaciones diversas en las diferentes épocas, está configurada siempre por unos rasgos comunes y permanentes. Se puede definir como «la alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole» (CIC 1055). La historia de los pueblos y culturas muestra suficientemente que, dentro de esa pluralidad de manifestaciones, es común la persuasión de que la relación hombre-mujer en la unión matrimonial reviste unas características que la hacen singular y la distinguen de todas las demás.

En la actualidad, sin embargo, se ha difundido una mentalidad que, en algunos ordenamientos jurídicos –como denuncia la Conferencia Episcopal Española– ha llevado a cambiar «la figura jurídica del matrimonio hasta el punto de que no define ya la institución del consorcio de vida en común entre un hombre y una mujer en orden a su mutuo perfeccionamiento y a la procreación. Y esa figura pasa a designar la convivencia afectiva entre dos personas, con la posibilidad de ser disuelta unilateralmente por alguno de ellos,

con tal de que hayan transcurrido tres meses desde la formalización del contrato de “matrimonio” que dio inicio a la convivencia. Es la unión de dos cualesquiera ciudadanos para los que ahora se reserva en exclusiva el nombre de “cónyuges”. De esa manera se establece una “insólita definición legal del matrimonio con exclusión de toda referencia a la diferencia entre el varón y la mujer”. Es muy significativo al respecto, la terminología del texto legal. Desaparecen los términos “marido” y “mujer”, “esposo” y “esposa”, “padre” y “madre”. Y se incluyen otros como “cónyuge A” y “cónyuge B”, cuya elección a la hora de la inscripción en el Registro Civil se deja en manos de los consortes» (CEE, Lvah, 109).

Ese cambio cultural hace necesario determinar con claridad la realidad que se quiere designar con la palabra «matrimonio». No extraña por, eso, que el Magisterio de la Iglesia de los últimos años se refiera siempre al matrimonio con expresiones como «la unión exclusiva e indisoluble entre un hombre y una mujer»; y a la familia, como «de fundación matrimonial». Ese es también el sentido en el que se habla aquí del matrimonio y de la familia. El que responde a la finalidad que la luz de la razón natural descubre en la diferenciación del ser humano en varón y mujer. Para los cristianos el matrimonio es, además, uno de los siete sacramentos instituidos por Cristo. Sin perder ninguna de las características que como realidad humana le corresponden, el matrimonio es, en los bautizados, fuente y causa de la gracia.

2. La experiencia del trato con quienes se preparan para el matrimonio y con los que ya lo han celebrado (particularmente con los que llevan pocos años de casados) permite concluir que no son pocos los que, pretendiendo vivir bien su matrimonio, cuando se presentan los problemas, no saben bien cómo hacerlo. De manera particular eso ocurre a propósito de las relaciones mutuas, y, también en cuanto hace referencia a la paternidad / maternidad.

Ayudar a dar la respuesta adecuada a esos problemas es el propósito de estas páginas, en las que se responde de una manera sencilla y breve a algunas de esas cuestiones. Por eso mismo se ha usado el género vademécum o prontuario, que en el *Diccionario de la lengua española* se describe como un «libro de poco volumen y de fácil manejo para consulta inmediata de nociones o informaciones fundamentales».

Con esa misma finalidad, es decir, la de facilitar la valoración ética o moral de los temas o cuestiones se hace (aunque no siempre, ni de una manera rígida) en tres apartados: 1. descripción de la cuestión que se considera; 2. moralidad o valoración ética que merece; y 3. documentos del Magisterio de la Iglesia y bibliografía fundamental relacionados con el tema. (En «Documentos de la Iglesia», cuando se incluyen las encíclicas *Arcanatum Divinae Sapientiae* [10.II.1880], de León XIII, y *Casti connubii* [31.XII.1930], de Pío XI, la numeración que hace referencia a los textos citados de esos documentos corresponde a la edición de A. Sarmiento [ed.], *La familia, futuro de la humanidad*, BAC, Madrid 1995).

3. Estas líneas quedarían claramente incompletas si no cumpliera con el grato deber de hacer constar públicamente mi agradecimiento a Mons. Mario Iceta, obispo de Bilbao, por la pronta disposición y eficaz colaboración en esta publicación. Suyas son las voces –y así se señala en las páginas correspondientes– «Acto conyugal» (pregunta 36), «Bautismo de los hijos» (pregunta 74), «Catequesis bautismal» (pregunta 75), «Diagnóstico prenatal» (pregunta 64), «Esterilización» (pregunta 53), «RU-486 o Mifepriestona» (pregunta 54).

15 de agosto de 2013,
Festividad de la Asunción de Nuestra Señora